LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2018, el Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

concepted que a	oornii iaaoiori		ESTIMADO
		DESCRIPCIÓN	ANUAL
1		Impuestos	\$18,593,648.00
1.1		Impuestos sobre los Ingresos	0.00
0	4	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	0.00
1.2		Impuestos Sobre el Patrimonio	15,556,474.00
0.	2	Impuesto Predial	15,556,474.00
	01	Urbano	5,991,883.00
	02	Rustico	1,424,678.00
	03	Rezago Urbano (Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	6,341,809.00
	04	Rezago Rustico (Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	1,798,104.00
1.3		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
0.	2	Traslado de Dominio de Bienes Muebles usados (Art. 8)	0.00
	02	Enajenación de Bienes Diversos	0.00
	03	Razago sobre traslado de dominio de bienes Muebles usados	0.00
0-	4	Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	4,015,560.00
	01	Urbano	2,930,398.00
	02	Rustico	295,979.00
	03	Rezago Urbano (Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	673,085.00
	04	Rezago Rustico (Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	116,098.00
1.4		Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables (ISN)	0.00
1.6		Impuestos Ecológicos	0.00
1.7		Accesorios de Impuestos	3,037,174.00
0	1	Recargos de Impuestos	1,266,524.00

	02		Recargo del Impuesto sobre el Patrimonio	1,266,524.00
		1	Impuesto predial Urbano	898,745.00
		2	Impuesto predial Rustico	259,456.00
		3	Traslado de Dominio	108,323.00
	03		Recargo del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05		Recargos de otros Impuestos	0.00
02	02		Multas de Impuestos Multas del Impuesto sobre el Patrimonio	761,006.00 761,006.00
	02	1	Impuesto predial Urbano	586,692.00
		2	Impuesto predial Rustico	174,314.00
	03	-	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05		Multas de otros Impuestos	0.00
04			Gastos de ejecución de Impuestos	930,020.00
	02		Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio	930,020.00
		1	Impuesto predial Urbano	649,589.00
	03	2	Impuesto predial Rustico Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	280,431.00
	05		Gastos de otros Impuestos	0.00
05	00		Actualización de Impuestos	79,624.00
	02		Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio	79,624.00
		1	Impuesto predial Urbano	57,895.00
		2	Impuesto predial Rustico	12,825.00
		3	Traslado de Dominio Actualización del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las	8,904.00
	03		transacciones	0.00
4.0	05		Actualización de otros Impuestos	0.00
1.8			Otros Impuestos	0.00
			Impuestos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de	
1.9			Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00

2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00
4		Derechos \$	
4.1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	862.00
	01	Uso y Aprov. De Zona federal Marítima y Terrestre	862.00
4.2		Derechos a los Hidrocarburos	0.00
4.3		Derechos por la Prestación de	10,095,248.00
4.3		Servicios	10,093,246.00
	17	Licencia y Permisos de Construcción	585,315.00
	01	Para construcciones de Loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	645.00
	02	Para otras construcciones por metro cuadrado	442,314.00
	03	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	116,038.00
	04	Permiso para ocupación de vías públicas con material de construcción de construcción hasta	251.00
		por tres días. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por	0.00
	05	metro cuadrado por día. Permiso de demolición por metro	6,630.00
	06	cuadrado. Licencia y permiso de construcción	19,437.00
	07 18	de casa habitación De las Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y	208,965.00
	0.4	Subdiv. Fraccionamientos	0.00
	01	Condominios por metro cuadrado	
	02	del Terreno	6,273.00
	03	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	90,753.00
	04	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	2,153.00
	05	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	1,774.00
	06	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	98,082.00
	07	Rectificaciones de medidas y	9,930.00

			colindancias	
19			De la propiedad Municipal	660,252.00
			De terrenos a perpetuidad en los	415,400.00
	01		cementerios Por la cesión de Derechos de	110, 100.00
			Propiedad y Bóvedas entre	0.00
	02		particulares	
	03		Por Reposición de Títulos de Propiedad	9,998.00
	04		Expedición de Títulos de Propiedad	14,971.00
	0 1		Servicios de Mantenimientos de	·
	05		Panteones	196,903.00
	06		Traspasos de Títulos de Propiedad	22,980.00
20			De los servicios prestados en ordenamiento territorial y obras	1,971,856.00
_0			públicas	1,011,000.00
	04		Arrimos de Caños (Ruptura de	72,200.00
	01		Pavimentos) Por Conexiones a las redes de	
	02		Servicios Públicos	0.00
	03		Por Uso de Suelo (Aplica constancia	77,591.00
	03		de factibilidad de usos de suelo) Aprobación de Planos de	4 570 050 00
	04		Construcción	1,573,650.00
	05		Expedición de Planos	111,186.00
	06		Alineamientos y Números Oficiales	137,229.00
21			De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	97.00
22			Servicios, Registros e Inscripciones	6,668,763.00
			Búsqueda de cualquier Documento	26,145.00
	01		en los Archivos Municipales	20,143.00
	02		Búsqueda de cualquier Documento en los Archivos Registro Civil	0.00
	03		Certificados y Copias Certificadas	6,182,375.00
		1	Certificación de Actas de Nacimiento	2,892,224.00
		2	Certificación de Actas de Defunción	459,630.00
		3	Certificación de Actas de Matrimonio	429,990.00
		4	Certificación de Actas de Divorcios	54,762.00
		5	Bodas Locales	2,207.00
		6	Certificación de Reconocimiento de	20,016.00
		6	Hijos Certificación de Asentamientos	40.040.00
		7	Extemporáneos	13,642.00
		8	Constancias de negativas de Nacimientos	9,157.00
		U	Nacimientos	

			9	Expedición de Constancias por el Registro Civil	43,234.00
			Ü	Expedición de Constancias por la	15,627.00
			10	Dirección de Finanzas	15,627.00
			11	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	83,192.00
			12	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal	223,016.00
			13	Expedición de Constancias por Protección Ambiental	1,350,524.00
			14	Expedición de Constancias por Protección Civil	387,352.00
			15	Certificación de Registros de Fierros y Señales	138,325.00
			16	Servicios de Educación Vial	59,477.00
			17	Cancelación de fierros	358.00
			18	Permisos a Menores	0.00
		03		Actos e Inscripciones en el Registro Civil	460,243.00
			1	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	16,177.00
			2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	3,579.00
			3	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Hábiles	217,976.00
			4	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Extraordinarias	3,132.00
			5	Sentencia Ejecutivas de Divorcios	75,172.00
			6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	54,065.00
			7	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia, emancipación	17,520.00
				Por disolución de la Sociedad	0.00
			8	conyugal, el régimen de separación bienes	0.00
			9	Acto de Divorcio Administrativo	72,622.00
4.4				Otros Derechos	8,475,304.00
	01			Por la Vigilancia e Inspección de Obras Publicas	163,461.00
		05		Provenientes de Obras Publicas	163,461.00
			1	Manifestación Extemporánea de la Construcción	163,461.00
	04			De las autorización para la colocación de anuncios, carteles o la realización de la publicidad	1,350,450.00
	06			Cuotas Cendi (DIF Mpal)	1,723,586.00
	07			Derechos de andenes de la Central	2,577,753.00

			Camionera	
	80		Derechos de Pisos	0.00
	09		Cuotas por Talleres Impartidos	318,932.00
		01	Talleres Dif	162,416.00
		02	Talleres Casa de la Cultura (DECUR)	156,516.00
	10		Cuotas por alberca	0.00
	11		Cuotas Gimnasios	0.00
	13		Derecho de piso feria	0.00
	16		Constancia de Registro Único Municipal	478,128.00
		01	Pagos de Bases de licitaciones diversas	370,666.00
		02	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas y Prestadores de servicios	107,462.00
	17		Por servicios Catastrales	553,397.00
		02	Expedición y Certificación de Valor Catastral	553,397.00
	18		Servicios de Matanzas y Carnicerías	0.00
	19		Mecanización Agrícola	35,580.00
	21		Por Servicios Municipales	1,752,145.00
		01	Recolección de Basura	47,465.00
		02	Vigilancia Policiaca	0.00
		03	otros servicios	1,704,680.00
4.5			Accesorios de Derechos	45,458.00
	01		Recargos	45,458.00
		01	Recargos	0.00
		02	Multas	8,365.00
		04	Gastos de Ejecución	37,093.00
		05	Actualización Derechos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de	0.00
4.9			Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
5			Productos	\$ 180,861.00
5.1	01		Producto de Tipo Corriente Productos derivados del uso y aprovechamientos de Bienes no	6,326.00 0.00
	O I		sujetos a régimen de dominio publico	0.00

		02			Productos Financieros	6,326.00
			01		Productos financieros derivados de	328.00
			0.		Ingresos Estatales Productos financieros derivados de	020.00
			02		Ingresos Federales	1,015.00
			03		Productos financieros derivados de Ingresos Municipales	4,983.00
	5.2				Productos de Capital	174,535.00
			00		Arrendamiento, Explotación o	474 505 00
			02		Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	174,535.00
				1	concesiones	174,535.00
					Productos no Comprendidos en	
	5.9				las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	0.00
	0.0				fiscales anteriores pendientes de	0.00
					liquidación o pago.	
6					Aprovechamientos	\$ 20,596,795.00
	6.1				Aprovechamiento de tipo corriente	20,596,795.00
		01			Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
		02			Multas	1,830,104.00
			02		Multas Municipales No fiscales	1,802,211.00
				1	Derivadas por Seguridad Publica	192,683.00
				2	Derivadas por Tránsito Municipal	1,575,633.00
				3	Multas de Reglamentos	1,333.00
					Multas derivadas de la Dirección de	
				4	obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales	1,691.00
				5	Multas de protección Civil	26,611.00
				J	Multas de protección Civil Multas Derivadas de la Dirección de	20,011.00
					Protección Ambiental y Desarrollo	4,260.00
				6	Sustentable	
			03		Multas Federales no fiscales	27,893.00
				1	Multas Administrativas Federales No fiscales	20,922.00
				2	Actualización de Multas federales	6,971.00
		03			Indemnizaciones	1,312.00
			04		Indemnizaciones Municipales	1,312.00
				1	Indemnización a favor del Municipio	1,312.00
					Recuperación de seguro de pérdida	2.22
				2	total de vehículos y otros bienes propiedad del Municipio	0.00
		04		_	Reintegros	606,583.00
					Remogras	230,000.00

		00		000 500 00
		02	Reintegro Municipales Aprovechamiento provenientes de	606,583.00
	05		Obras Publicas	0.00
	09		Otros Aprovechamientos	18,158,796.00
		01	Donativos	180,215.00
		02	Aprovechamientos Derivados del Pago de Contribuciones Fiscales	55,526.00
		06	Cooperaciones	17,923,055.00
		1	Por Sacrificio de Res, Cerdo y Pollos	195,261.00
		2	Por Meseras	371,300.00
		3	Por Ocupar Espacio en Vía Publica	5,841,099.00
		4	Por Anuencias de Giros Comerciales	7,107,290.00
		5	Por uso de basculas	0.00
		6	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "27 de feb"	728,645.00
		7	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "Francisco Trujillo"	37,141.00
		8	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	1,043,144.00
		9	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y Verificación.	250,146.00
		10	Por Tránsito Municipal	1,413,586.00
		11	Por elaboración de Actas Cuantificación de Daños	4,667.00
		12	Ingresos Feria Municipal	283,337.00
		13	Cooperaciones Diversas	647,439.00
6.	9		Aprovechamientos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o pago	0.00
7			Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$
			Ingresos por Venta de Bienes y	•
7.	1		Servicios de Organismos descentralizados	0.00
7.	2		Ingresos de Operación de Entidades paraestatales empresariales	0.00
7.	3		Ingresos por ventas y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
			TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	\$ 57,988,176.00

8					Participaciones y Aportaciones	1,054,573,990.170
	8.1				Participaciones	481,429,587.47
		01			Fondo General de Participaciones	428,886,568.11
			01		Ajuste Fondo General de Participaciones	428,886,568.11
		02			Fondo de Fomento Municipal	0.00
			01		Fondo de estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF	0.00
		07			Fondo Municipal de Participaciones	52,543,019.36
			01		Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	27,345,506.90
			02		Aportación al Instituto de Seguridad Social del Estado	0.00
			03		Sistema del Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	9,337,512.46
			04		Fondo de Impuesto sobre la Renta	7,410,000.00
			05		2.5% Fondo de Impuesto sobre Nomina	8,450,000.00
			06		Amortización de anticipos de Participaciones	0.00
			07		Intereses Generados	0.00
	8.2				Aportaciones	451,814,402.70
		03			Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal F3 Ajuste Fondo de aportaciones para	264,253,962.96
				1	la Infraestructura Social Municipal F3	264,253,962.96
		04			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal F4	187,560,439.74
				1	Ajuste Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal F4	187,560,439.74
	8.3			•	Convenios	121,330,000.00
		01			Sernapam Pemex	8,500,000.00
		02			Fortalecimiento a la Seguridad (Fortaseg)	15,800,000.00
		03			Fodeimm (Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres)	0.00
		04			Ampliaciones a Cultura	0.00
		05			Convenio Transito Estatal	5,500,000.00
		06			Fondo de Fortalecimiento Para Inversión	23,650,000.00
		07			Programa Hábitat	2,500,000.00
		80			Aportación Municipal FISE 2018	9,500,000.00

	09	9	Contingencias Económicas para Inversión 2018		25,600,000.00
	10	0	Programa de Vivienda Digna		1,500,000.00
	1	1	Aportación FISE 2018		8,600,000.00
	1:	2	Aportación Municipal al Convenio SEDESO 2018		9,680,000.00
	1;	3	Sernapam Pemex (Especie)		10,500,000.00
9			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$	152,170,000.00
	01		Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		14,800,000.00
	02		Ampliaciones para proyectos de Desarrollo regional		65,000,000.00
	03		Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos		24,270,000.00
	04		Fondo de Desarrollo Regional		0.00
	05		Programa Regionales II		5,500,000.00
	06		Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad		11,500,000.00
	07		Otros		17,500,000.00
	80		Fondo de Infraestructura deportiva		5,600,000.00
	09		Fondo de Cultura		8,000,000.00
0			Ingresos Derivados de	.	400 000 000 00
	04		Financiamiento	\$	130,000,000.00
	01		Endeudamiento Interno		0.00
	02		Endeudamiento Externo		130,000,000.00

INGRESO TOTAL ESTIMADO

\$1,394,732,166.17

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza para el Municipio de Cárdenas Tabasco la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 130 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para lo que resta del 2017 y el Ejercicio Fiscal 2018. El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al municipio, para cubrir las obligaciones de estos, haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y/o correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a la ley de la materia.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

ARTÍCULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que en su caso, sean parte.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 10.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Cárdenas podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con La Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y/o por su contratación no sean afectados en garantía pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. En relación al artículo 5 de la presente Ley, los intereses se causaran a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos

hacendarios del municipio se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializaran o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.